



Granada, trece (13) de agosto dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2019-00151-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL-PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BLEIDIS MARIA BALSEIRO LOPEZ
DEMANDADO: MEDICAL CORPORATION S.A.S

En auto de fecha 6 de julio de 2020, se inadmitió la contestación de la demanda, así como su reforma por diferentes yerros habiéndoseles concedido el termino de cinco días para que fueran corregidos, sin embargo, como ninguna de las partes allegaron escrito subsanando los mismos, este Despacho dispone

1. Tener **POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **MEDICAL CORPORATION S.A.S**

2. **RECHAZAR LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

3. En cumplimiento del principio de la oralidad, para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, en atención a lo previsto en el artículo 77 del Código del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija la hora de las 1:30 p.m. del día cuatro (4) de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fcee689c46de7f74c1bdb2310c4e602175cb2592a869119182232afb00b8d6e1
Documento generado en 13/08/2020 10:52:05 a.m.